



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.366 / 2013.

ZAPALLAR, 05 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio Clínica Dental Móvil Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 1 de Julio de 2013.
- Resolución Exenta N° 5031 de fecha 27 de Agosto de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Ord. N° 2240 de fecha 10 de Octubre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Memorandum N° 222/2013 de fecha 3 de diiemnbre de 2013 emitido por la Directora Departamento de Salud

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "CLINICA DENTAL MOVIL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según se indica:

A 1 de Julio de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, con domicilio en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio anterior y por la otra la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, representada por su Alcalde Subrogante, doña Ximena Olivares Cerpa, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La atención odontológica constituye una prioridad del Sector Salud, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad a la atención profesional, fortalecer las condiciones de trato digno a las personas, ofrecer una mayor oportunidad y calidad en las prestaciones y avanzar hacia una atención integral y de mayor resolutivead.

Con el propósito de brindar atención a poblaciones de difícil acceso se implementaron desde mayo de 2007, atención en clínicas dentales móviles, con sus respectivos recursos humanos.

Esta actividad enmarcada dentro del Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológico, se entiende, como el conjunto de estrategias y actividades destinadas a mejorar la calidad y



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

resolutividad de las acciones odontológicas efectuadas por los equipos de salud, en forma integrada en los Consultorios Generales Rurales y las clínicas dentales móviles.

Con ellos se propende a la satisfacción de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológicas, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables. De esta forma, se refuerza el Programa de Mejoramiento de la Atención en el Nivel Primario de Salud, realizado en años precedentes, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas. Del mismo modo, se asegura el acceso y oportunidad en el cumplimiento de las garantías AUGE de la atención de Urgencia Odontológica y de atención Odontológica de las poblaciones de Gestantes, 6 y 60 años.

Facilita el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente de los beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados y por ende, fortalece y potencia la participación de la comunidad, para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud.

SEGUNDO: Que producto de un diagnóstico realizado respecto de las necesidades de atención dental en la Población del territorio jurisdiccional que ejerce el municipio de Zapallar, aplicando criterios de Priorización basados en daño, vulnerabilidad, pobreza, dispersión geográfica, alta ruralidad, entre otros, se determina ubicar la Clínica dental móvil perteneciente al Servicio de Salud en el sector rural de esa Comuna.

TERCERO: La clínica dental móvil cuenta una infraestructura amoblada y con tres unidades dentales equipadas con instrumental básico y está implementada de modo tal de garantizar su independencia en áreas rurales.

Para ello dispone de un generador de electricidad, compresores, estanque de agua y baño.

Dispone de tres cirujano dentistas, dos técnicos paramédicos de odontología, funcionarios del SSVQ y de los insumos e instrumentos necesarios para su correcto funcionamiento.

CUARTO: Por su parte, la I. Municipalidad de Zapallar, se obliga a poner a disposición de la clínica móvil un lugar de alojamiento para los cinco funcionarios, alimentación y transporte dentro de la comuna, con las comodidades necesarias para la estadía de los profesionales que se van a desempeñar en las funciones de la clínica dental.

QUINTO: la clínica dental móvil funcionara por 3 meses en la comuna de Zapallar, desde el 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2013.

La Coordinación local se efectuará por parte del Municipio por la Directora del Departamento de Salud Municipal y por la Clínica Móvil por la Jefe de ella.

SEXTO: el objetivo de las prestaciones dentales que se brindarán, involucra la atención de acuerdo a la Política nacional de Salud Bucodental, y busca otorgar un saneamiento básico odontológico, dando respuesta a las demandas espontáneas de atención dental de la población beneficiaria y/o en coordinación con los Directores de los colegios del sector.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS	
Examen de Salud Oral	/
Educación Grupal en Salud Bucal	/
Aplicación de Sellantes	/
Fluoración Tópica	/
Ortodoncia Interceptiva	/
Destartraje y Pulido Coronario	/
Obturaciones	/
Exodoncias	/
Pulpotomías	/

Por otra parte, se encuentran las actividades definidas en el plan de promoción odontológico de cada comuna y que son lideradas por el equipo de salud local más las actividades de salud oral que realizan diferentes organizaciones comunitarias del sector y que pueden ser consideradas complementarias para el logro de una meta sanitaria en forma integrada con el equipo odontológico de la clínica dental móvil.

SEPTIMO: Dado los lineamientos en la política de atención bucal que se busca implementar con estas clínicas dentales móviles, es acercar la atención odontológica a los habitantes de las áreas rurales más apartadas, la atención en ellas no es excluyente de ningún grupo etario.

OCTAVO: las estadísticas emanadas del registro de las actividades de la clínica dental, las que de acuerdo a la Normativa vigente deben ser gestionadas por la Jefe de la clínica dental móvil y ser enviadas tanto a Estadísticas Centralizadas del SSVQ como al Departamento de Salud Municipal, son de propiedad del SSVQ y serán consideradas como reforzamiento a las metas comunales y las metas de desempeño colectivo y los IAAPS del departamento de salud de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

La personería y facultades de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto Supremo N° 72 del 7 de Junio de 2010 del Ministerio de Salud.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 5366.2010

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.